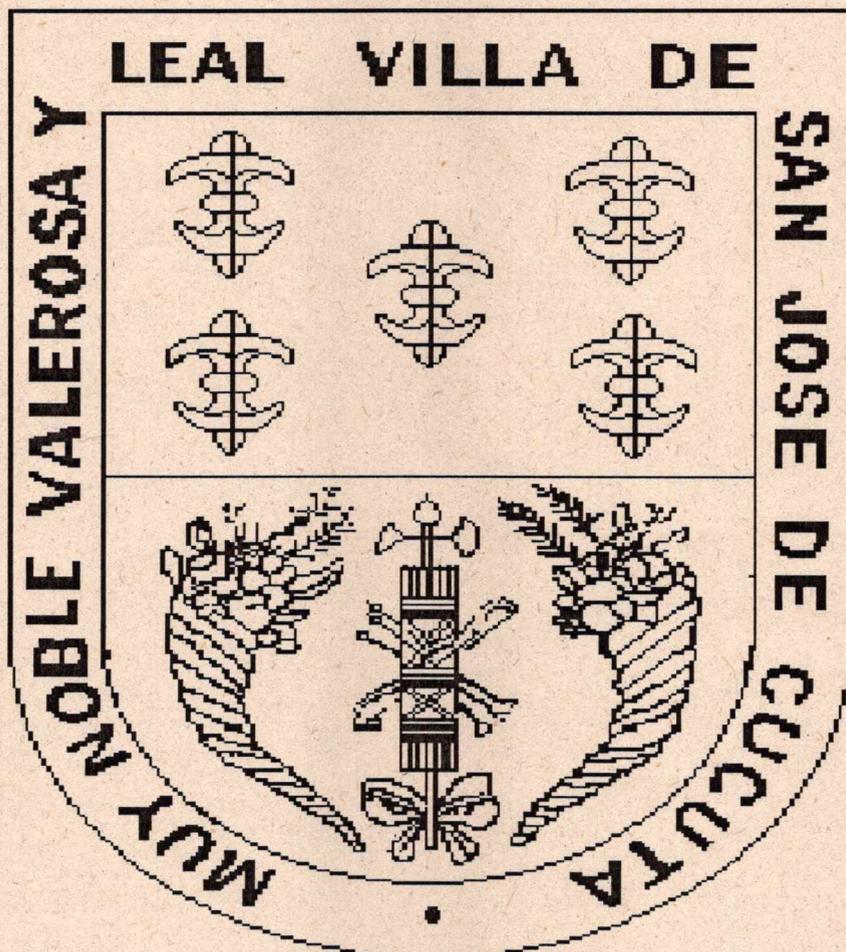


**República de Colombia**

**REGISTRO MUNICIPAL**



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaría General.**

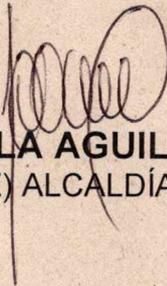
**N.º004**

**CÚCUTA, 27 DE ENERO DEL 2025**

# TABLA DE CONTENIDO

**DECRETO N°0018 DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2025.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA CÚCUTA CIRCULAR COMO ÓRGANO DE GOBERNANZA MIXTA Y PARTICIPACIÓN INTER- INSTITUCIONAL QUE ARTICULE LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES ACTORES INVOLUCRADOS EN LA TRANSICIÓN HACIA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**



**CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO**  
SECRETARIA GENERAL (E) ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-004, ENERO 27 DE 2025.

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta  
Periodo 2024 – 2027

**DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA**  
Secretario Privado del Alcalde.

**CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO**  
Secretaria General (e)

**MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.**  
Secretario de Gobierno.

**MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.**  
Secretaria de Infraestructura.

**TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.**  
Secretaria de Salud.

**SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA**  
Secretario del Tesoro.

**LEONEL RODRIGUEZ PINZON.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.**  
Secretario Banco del Progreso.

**PATRICIA RIOS CUELLAR.**  
Secretaría Equidad de Género.

**DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.**  
Secretario de Vivienda.

**JARE LEANDRO UGARTE MORA.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**NADIM BAYONA PEREZ.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.**  
Secretaria de Educación.

**WILLIAM ANTONIO GALVIZ C.**  
Director (E) Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**JUAN CARLOS SOTO COTE.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".

**RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

**FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**ANGELA VANESSA ESCAMILLA.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

**CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL**  
**PERIODO 2024 - 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

ARENAS GONZALEZ VANESSA  
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO  
CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA  
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY  
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO  
CASTELLANO SILVA JEFFERSON  
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS  
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO  
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO  
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO  
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO  
LEON BAEZ GUILLERMO  
MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID  
RAAD FORERO ALVARO ANDRES  
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME  
ROLON CONDE JOSE JULIAN  
SEPÚLVEDA BERMONT JESÚS ALBERTO  
TORRES HERRERA ALONSO ELISEO  
VILLAMIZAR MORA JHON JAIR

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0018	FECHA	24 ENE 2025	PÁGINA	1 de 7

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA CÚCUTA CIRCULAR COMO ÓRGANO DE GOBERNANZA MIXTA Y PARTICIPACIÓN INTER - INSTITUCIONAL QUE ARTICULE LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES ACTORES INVOLUCRADOS EN LA TRANSICIÓN HACIA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del mismo cuerpo normativo

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 79, el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o solución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que, la Constitución establece en el artículo 365, que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar la prestación eficiente de aquellos a todos los habitantes del territorio nacional.

Que, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que, el artículo 366 establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que, el Decreto Ley 2811 de 1974, en su artículo 8 define que son factores que deterioran el ambiente, la contaminación de las aguas, el suelo y los demás recursos naturales renovables, la acumulación inadecuada de residuos y la alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales, así como la acumulación o disposición inadecuada de residuos, desechos y desperdicios.

Que, de acuerdo con la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones del municipio en materia ambiental se encuentran: Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

Que, el artículo 5 en su numeral 5.1 de la Ley 142 de 1994, preceptúa que corresponde a los municipios “Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública conmutada, por empresas de carácter público oficial, privado o mixto; o directamente por la administración central del respectivo municipio.

Que, con la Resolución 371 de 2009, se establecieron los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.

Que, en el año 2009 se reglamentó la resolución 372 por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo de baterías usadas plomo ácido, y se adoptan otras disposiciones.

Que, con el documento CONPES 3700 de 2011, se establece la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático-2011.

Que, con la resolución 1675 de 2013, se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo de plaguicidas.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0018	FECHA	24 ENE 2025	PÁGINA	2 de 7

Que, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.2.3.44 Recolección de residuos de construcción y demolición, indica que la responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojamiento clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

Que, del mismo Decreto, el artículo 2.3.2.2.3.94, modificado por el Decreto 1381 de 2024, reglamentan la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, fortaleciendo las cadenas de valor y fomentando la inclusión de los recicladores de oficio como actores clave en este proceso.

Que, el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible estableció la organización y funcionamiento del Sistema nacional de Cambio Climático y otras disposiciones, con el Decreto 298 de 2016.

Que, la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, establecida en el CONPES 3874 de 2016, busca a través de la gestión integral de residuos sólidos aportar a la transición de un modelo lineal hacia una economía circular donde, haciendo uso de la jerarquía en la gestión de los residuos, se prevenga la generación de residuos, se optimice el uso de los recursos para que los productos permanezcan al mayor tiempo posible en el ciclo económico y se aproveche el máximo en su materia prima y potencial energético.

Que, con el documento CONPES 3866 de 2016, se establece la Política Nacional de Desarrollo Productivo.

Que, la Resolución 1326 de 2017, establece los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se dictan otras disposiciones.

Que, con el documento CONPES 3918 de 2018, se establece la estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en Colombia.

Que, con el documento CONPES 3934 de 2018, se establece la Política de Crecimiento Verde.

Que, la Resolución 1407 de 2018, reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones, modificada por las Resoluciones 803 de 2024, 'por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.799 de 26 de junio de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y la 1342 de 2020, 'por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones.

Que, con la Ley 1990 de 2019 se crea la Política para Prevenir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y se dictan otras disposiciones.

Que, la Resolución 2184 de 2019 establece lineamientos específicos para la separación en la fuente, la reutilización y el reciclaje de materiales, promoviendo una gestión integral y sostenible de los residuos sólidos.

Que, para dar cumplimiento a la resolución en mención, el Municipio adoptó el Decreto 206 de 2023, por medio del cual se adoptan disposiciones sobre la adecuada disposición de los residuos sólidos domiciliarios, implementación de los procesos de separación en la fuente, recolección selectiva y aprovechamiento de los residuos sólidos en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, entre los años 2018 y 2020, el Gobierno Nacional propuso la Estrategia Nacional de Economía Circular (ENEC), iniciativa del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que promueve la transición hacia modelos de producción y consumo que optimicen el uso de recursos, reduzcan desechos y regeneren sistemas naturales. La ENEC prioriza flujos de materiales como biomasa, envases y empaques, energía, agua, y construcción, buscando maximizar el valor agregado mediante la innovación y colaboración entre actores.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

**DECRETO**

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0018

FECHA

24 JUL 2022

PÁGINA

3 de 7

Que, con el documento CONPES 4004 de 2020, se estableció la Economía circular en la gestión de los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales.

Que, el Municipio de Cúcuta adoptó la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Municipio de San José de Cúcuta con el Decreto 0241 de 11 de agosto de 2021, instrumento que está siendo actualizado acorde a la normatividad vigente.

Que, el Municipio de Cúcuta fue priorizado en el año 2020, para hacer parte del proyecto “Programa Empleos Verdes en la Economía Circular – PREVEC (2020 hasta 2023)” ejecutado por la GIZ por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) y por solicitud de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC Colombia), proyecto que se encuentra a 2024 en su segunda fase de ejecución.

Que, con PREVEC en su primera fase se propuso y ejecutaron cuatro mesas de Economía Circular como instancias de diálogo entre el sector público, sector privado y sociedad civil para promover el desarrollo conjunto de modelos de negocio en torno a la economía circular, a partir de estudios de mercado y análisis del potencial de valorización de residuos hechos en la ciudad, en el marco del Proyecto.

Que, con el Decreto 646 de 2021, Colombia adopta la Política Pública de Turismo Sostenible - Unidos por la Naturaleza.

Que, con la Ley 2232 de 2022, se fomenta la sustitución de plásticos de un solo uso por alternativas sostenibles, como parte del compromiso del país con el desarrollo sostenible y la economía circular.

Que, con la Resolución 851 de 2022, se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones.

Que, Colombia expidió con la ley 2294 de 2023, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 – 2026: “Colombia, potencia mundial de la vida” 2022 – 2026.

Que, en el artículo 227 de la misma ley, se estableció respecto al PROGRAMA BASURA CERO: “Créese el Programa Basura Cero, en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en un término máximo de 1 año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el cual articulará las instancias de Gobierno Nacional, las entidades territoriales, las empresas de servicios públicos y la sociedad civil; garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica; determinará los aspectos regulatorios, de supervisión y control, y las inversiones requeridas para avanzar en la eliminación del enterramiento hacia la implementación de parques tecnológicos y ambientales, de tratamiento y valorización de residuos, promoción del desarrollo tecnológico, conservación del ambiente y mitigación del cambio climático; definirá un plan estratégico para el cierre definitivo de los botaderos a cielo abierto y las celdas transitorias, promoviendo soluciones que prioricen el tratamiento y aprovechamiento de residuos; e impulsará la economía circular”.

Que, dentro del PND se encuentra incluida la transformación denominada: “Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática”, que incluye Modelos de bioeconomía basada en el conocimiento y la innovación tales como economía circular. El mismo, prioriza líneas de inversión para cumplir iniciativas que fomentan la economía circular, incentivando la innovación, la productividad y la sostenibilidad en las actividades económicas y sociales del país, tales como:

- a. Se impulsará un programa piloto de empleos verdes para las mujeres alrededor del cuidado y la recuperación de las cuencas hidrográficas y de bosques, el tránsito hacia energías limpias y la economía circular;
- b. Se introducirá el uso de certificaciones, mejores prácticas y metodologías de diseño para desarrollar infraestructura pública sostenible y que fomente el uso de energías renovables y la economía circular;
- c. Ciudades y hábitats resilientes: Se adoptará un enfoque de economía circular que permita aprovechar al máximo los materiales y recursos con el fin de mantenerlos el mayor tiempo posible en la economía. Se promoverá la transformación de las ciudades integradas eficazmente con la planificación urbana y con edificaciones sostenibles e infraestructura verde aprovechando los recursos físicos y humanos locales. Así



mismo, se impulsará la incorporación de criterios de biodiversidad en la planificación y gestión urbano -regional, promoviendo la conectividad de la estructura ecológica y la restauración en zonas de riesgo; la gestión de la contaminación atmosférica (calidad de aire y ruido) y del agua;

d. Se impulsará el reúso de materiales y recursos dentro de la dinámica de la economía circular, en articulación con el sector productivo en sus diferentes actividades económicas;

e. El turismo se promoverá con Justicia Ambiental e incorporará criterios de economía circular configurándolo como una alternativa para la transición de territorios dependientes de economías extractivas;

f. Se presentará la Ley de Gestión Integral de Residuos con enfoque de economía circular;

g. Se formulará la Política Nacional de Producción y Consumo Responsable para desarrollar el modelo de economía circular y se estructurarán proyectos estratégicos regionales para el desarrollo de la infraestructura de gestión de residuos, con enfoque de cierre de ciclos;

h. Se implementará una estrategia para el tratamiento de aguas residuales industriales con el fin de prevenir las emisiones de metano y cubrir la demanda energética de las plantas de tratamiento de aguas residuales.

Que, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) ha señalado la importancia de implementar sistemas eficientes de separación en la fuente y programas de aprovechamiento de residuos para reducir la carga sobre los rellenos sanitarios y fomentar la sostenibilidad local y regional.

Que, en el plan de desarrollo "Cúcuta Perseverante, segura y productiva" 2024 – 2027, se evidencia el interés por transformar la ciudad a una economía circular en coherencia con las políticas e instrumentos nacionales relacionados con economía circular, que promueva la generación de empleos verdes y aporte, de forma concreta, a los esfuerzos por disminuir emisiones de gases de efecto invernadero y la contaminación ambiental; a través de los diferentes programas y proyectos priorizados.

Que, es necesario articular esfuerzos entre los sectores público, privado, académico y comunitario para implementar estrategias y acciones que aceleren la transición hacia un modelo de economía circular, contribuyendo a un desarrollo más inclusivo y competitivo del municipio.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crease la **MESA CÚCUTA CIRCULAR**, como órgano de gobernanza mixta y participación inter - institucional que articule las acciones de los diferentes actores involucrados en la transición hacia una economía circular en el Municipio de San José de Cúcuta, logrando las sinergias y ambientes de trabajo colaborativo que permitan desarrollar e implementar políticas, programas y proyectos que promuevan la innovación y la orientación hacia los preceptos de la economía circular en los procesos productivos, cadenas de valor, tecnologías, simbiosis industrial, cooperación público privada y en la eficiencia energética.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La **MESA CÚCUTA CIRCULAR**, está integrada por:

1. Alcalde (sa) Municipal o su delegado (a), quien la presidirá
2. Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal
3. Secretario (a) de Desarrollo Social y Económico o el Subsecretario (a) de Productividad y Competitividad
4. Subsecretario (a) de Medio Ambiente
5. Secretario (a) de Educación
6. Secretario (a) de Equidad de Género
7. Secretario (a) de Vivienda
8. Un (1) representante de la Comisión Regional de Competitividad
9. Un (1) representante de CORPONOR
10. Un (1) representante de la Cámara de Comercio de Cúcuta
11. Un (1) representante de INVIAS
12. Un (1) representante de la ANDI
13. Un (1) representante de FENALCO



14. Un (1) representante del SENA
15. Un (1) representante de la EIS CÚCUTA
16. Un (1) representante de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de segundo nivel
17. Dos (2) representantes de las Organizaciones de Recicladores de Oficio
18. Un (1) representante de las Universidades (públicas o privadas) que se encuentren abordando temas de sostenibilidad y economía circular
19. Un (1) representante de las empresas certificadas en negocios verdes por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con presencia en Cúcuta
20. Tres (3) representantes de diferentes sectores empresariales y comerciales de Cúcuta, que evidencien acciones de economía circular en los últimos 3 años

**PARÁGRAFO 1:** La **MESA CÚCUTA CIRCULAR** tendrá como invitados permanentes:

1. Secretario (a) de Banco del Progreso
2. Subdirector (a) de Gestión de Servicios Públicos de la Alcaldía
3. Un (1) representante del Consejo Consultivo de Turismo de Cúcuta
4. Un (1) representante de los rectores de las Instituciones Educativas con presencia en el Municipio
5. Un (1) representante del sector de restaurantes de la ciudad
6. Un (1) representante del sector hotelero con presencia en la ciudad
7. Un (1) representante de la Asociación Colombiana de Industrias Plásticas
8. Un (1) representante del sector de la construcción
9. Un (1) representante de la empresa prestadora de servicios públicos acueducto
10. Un (1) representante de la empresa prestadora de servicios públicos aseo
11. Un (1) representante de la empresa prestadora de servicios públicos electricidad
12. Un (1) representante de la empresa prestadora de servicios públicos escombrera
13. Un (1) funcionario o contratista que tenga a cargo la gestión de cooperación internacional en la Alcaldía de Cúcuta.
14. Representantes de organizaciones internacionales que promuevan Economía Circular con presencia en la ciudad
15. Un (1) representante de la sociedad civil organizada y comunitaria
16. Al menos dos (2) representantes de los Programas Posconsumo de REP

**PARÁGRAFO 2:** La **MESA CÚCUTA CIRCULAR** podrá invitar a sus sesiones a cualquier entidad de orden municipal, departamental o nacional, veedurías ciudadanas o cualquier otra instancia que tenga relación con los temas a tratar según orden del día.

**PARÁGRAFO 3:** La Secretaría Técnica de la Mesa, será elegida por los miembros de la misma en la primera reunión y por un periodo de dos (2) años, y podrá ser reelegido una vez se cumpla el periodo inicial.

**PARÁGRAFO 4:** La elección de los representantes de Organizaciones de Recicladores de Oficio de segundo nivel, Organizaciones de Recicladores de Oficio, Universidades (públicas o privadas) que se encuentren abordando temas de sostenibilidad y economía circular, empresas certificadas en negocios verdes por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con presencia en Cúcuta y de diferentes sectores empresariales y comerciales de Cúcuta que evidencien acciones de economía circular en los últimos 3 años; se realizará a través de convocatoria liderada desde la Alcaldía de Cúcuta.

**PARÁGRAFO 5:** Los representantes designados por cada entidad vinculada a la Mesa, deben tener competencia con el objetivo de la misma, ser permanentes y ser presentados por el representante legal. Así mismo, se debe presentar un suplente.

**PARÁGRAFO 6:** La Mesa Cúcuta Circular fomentará la equidad de género en su conformación.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO GENERAL:** La **MESA CÚCUTA CIRCULAR** tiene como objetivo general: Articular las acciones de los diferentes actores involucrados en la transición hacia una economía circular en el



Municipio de San José de Cúcuta, logrando las sinergias y ambientes de trabajo colaborativo que permitan desarrollar e implementar políticas, programas y proyectos que promuevan la innovación y la orientación hacia los preceptos de la economía circular en los procesos productivos, cadenas de valor, tecnologías, simbiosis industrial, cooperación público privada y en la eficiencia energética.

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES:**

1. Crear y fortalecer redes de colaboración entre los diferentes actores involucrados en la economía circular (sector público, sector privado, sector académico, sociedad civil, entre otros).
2. Servir como punto de encuentro para el intercambio de información, conocimiento, investigaciones, experiencias y buenas prácticas en materias de economía circular en Cúcuta.
3. Coordinar y liderar las iniciativas y proyectos de economía circular a nivel municipal que resulten de la articulación de los actores y de las líneas estratégicas definidas.
4. Desarrollar propuestas conjuntas de lineamientos, políticas públicas y normativas que promuevan la transición de la ciudad hacia una economía circular.
5. Asegurar que las políticas locales estén alineadas con las estrategias nacionales y regionales de economía circular, y liderar en el territorio estas estrategias.
6. Proponer Líneas Estratégicas o sub mesas de temas de interés para la circularidad en la ciudad.
7. Diseñar, priorizar, ejecutar y evaluar proyectos piloto y aceleradores a gran escala que demuestren la viabilidad de la economía circular en Cúcuta.
8. Realizar un seguimiento continuo del desempeño de los proyectos y ajustar las estrategias según sea necesario.
9. Difundir los conceptos y beneficios de la economía circular entre la ciudadanía, las empresas, entidades públicas y las instituciones educativas, promoviendo herramientas de sensibilización y educación ambiental adaptadas a los diferentes públicos.
10. Priorizar y organizar talleres, cursos y capacitaciones tanto de temas específicos como generales de economía circular para fortalecer las competencias de los actores involucrados.
11. Establecer indicadores clave para medir el progreso hacia los objetivos de la economía circular con el fin de generar data en la ciudad que facilite la toma de decisiones.
12. Elaborar informes periódicos sobre la situación y el avance de la implementación de economía circular en la ciudad.
13. Fomentar la investigación y el desarrollo de tecnologías y soluciones innovadoras para la economía circular teniendo en cuenta los sectores productivos.
14. Facilitar la transferencia de tecnología y conocimiento entre los diferentes actores.
15. Identificar y articular fuentes de financiamiento para la implementación de proyectos y programas de economía circular.
16. Identificar y articular espacios de colaboración con instituciones financieras y donantes para obtener recursos económicos.

**ARTÍCULO QUINTO: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES:** La MESA CÚCUTA CIRCULAR sesionará de manera ordinaria cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el alcalde o su delegado convoque a una reunión extraordinaria cuando las condiciones lo ameriten. Así mismo, las Sub mesas propuestas, deberán sesionar mensualmente y contarán con un líder elegido por mayoría.

**PARÁGRAFO 1:** Tanto la Mesa como las Sub mesas propuestas, podrán celebrar sesiones virtuales (en caso de reuniones extraordinarias), para lo cual se informará en la convocatoria y se debe garantizar que los participantes cuenten con los recursos tecnológicos necesarios para su ejecución.

**PARÁGRAFO 2:** Las reuniones ordinarias de la Mesa serán convocadas por la secretaría técnica con una anticipación no inferior a ocho (8) días hábiles.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

**DECRETO**

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0018

FECHA

24 ENE 2025

PÁGINA

7 de 7

**ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM:** Para la MESA CÚCUTA CIRCULAR, el Quórum deliberatorio se alcanza con la tercera parte de los integrantes, es decir, con siete (7) integrantes. El Quórum decisorio, se logra con la mitad más uno, es decir con doce (12) integrantes.

**PARÁGRAFO 1:** Las Sub mesas propuestas, podrán establecer su propio reglamento interno cumpliendo con unos mínimos de información unificada para el funcionamiento de estas, que serán establecidos por la mesa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA MESA CÚCUTA CIRCULAR:** Son funciones del presidente de la mesa, las siguientes:

1. Promover las citaciones en concordancia con la periodicidad establecida en el presente decreto.
2. Presidir, instalar y dirigir las reuniones de la mesa.
3. Ser el canal de comunicación oficial de las decisiones de la mesa.
4. Delegar roles o tareas a los demás integrantes de la mesa.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda a la mesa decidir o debatir.
6. Decidir los impedimentos o recusaciones que presenten los integrantes de la mesa.
7. Las demás que correspondan por normatividad relacionada.

**ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA MESA CÚCUTA CIRCULAR:** Son funciones de la secretaría técnica de la mesa, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes de la mesa, indicando hora, día y lugar.
2. Programar la agenda de las sesiones y enviarla previamente a los miembros de la mesa.
3. Redactar las actas de las reuniones de la mesa.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el desarrollo de las sesiones de la mesa.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas, así como los demás documentos que soporten las sesiones de la mesa.
6. Las demás que correspondan por normatividad relacionada.

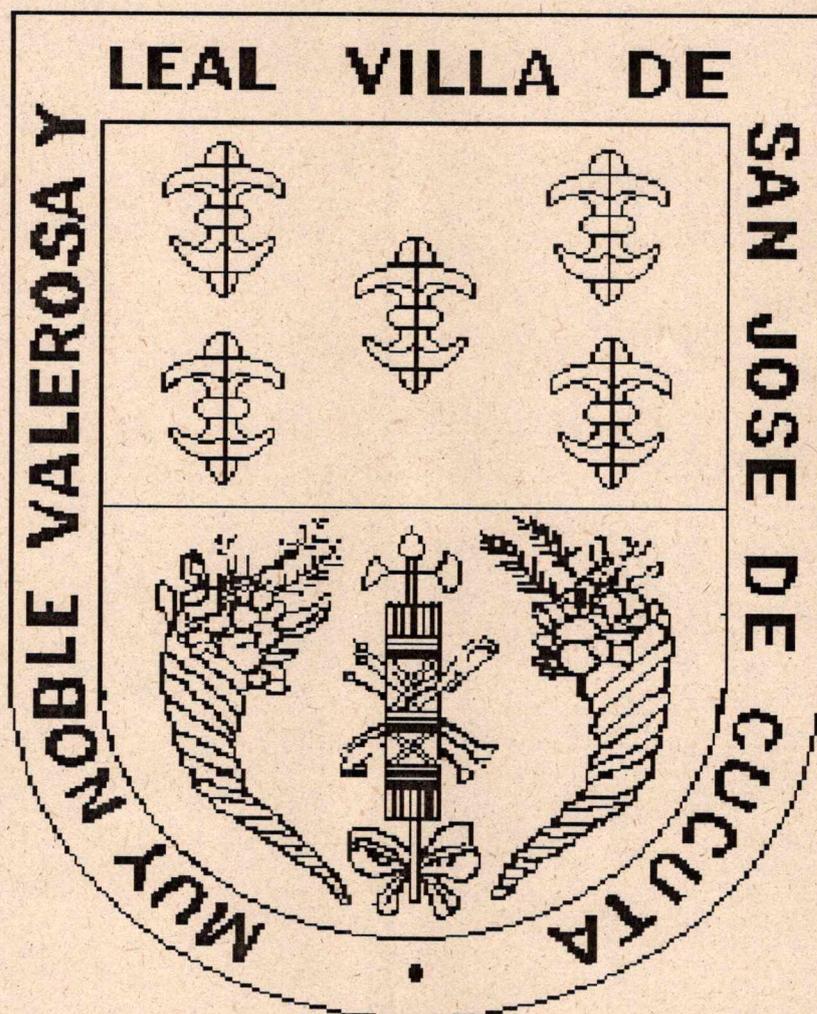
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
Alcalde Municipal

Aprobó: Juan Carlos Bocanegra – Director Departamento Administrativo de Planeación

Revisó: Misael Zambrano – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Soraya Tatiana Cáceres Santos Asesora de Despacho



**República de Colombia**  
Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta